



Resolución Directoral Regional

N.º 1332 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 AGO. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022769205 que contiene el Oficio N° 2002-2022-PGE-GRSM/PPR/YMGY. de fecha 24 de mayo de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00055-2022-0-2201-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”;*

Que, el accionante **WINSTON VELA DIAZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00055-2022-0-2201-JR-LA-01, siendo así, mediante Resolución N° 03 de fecha 05 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, por el periodo comprendido desde el 21 de mayo de 1990 hasta la fecha de su cese 01 de abril de 1991, con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, sin costas ni costos; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 04 de fecha 29 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;